

Resolución del Servicio Público de Empleo, de 1 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individuales destinadas a personas desempleadas para facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en programas para el fomento del empleo y se autoriza el correspondiente gasto

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 8003  
11/09/2017

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

En consonancia con la Estrategia Europea de Empleo, el Plan Nacional de Empleo y la Ley de Empleo, se persigue la consecución del pleno empleo, la mejora de la calidad y la productividad en el trabajo y el reforzamiento de la cohesión e inclusión social, todo ello manteniendo las políticas de inserción de las mujeres en el mercado de trabajo, la igualdad entre hombres y mujeres y la conciliación de la vida laboral y familiar, lo que se traduce, entre otras actuaciones, en la difusión de las ayudas que permitan alcanzar el objetivo mencionado y el establecimiento de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

La conciliación de la vida familiar y laboral es una tarea que exige no sólo la concienciación de todos sino también poder contar con los recursos necesarios que apoyen a las familias en el momento que lo necesiten.

El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, tras pasa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos de 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas el programa de fomento del empleo para la contratación de personas desempleadas para prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social, el programa de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo y posteriormente a través de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, se excluye del ámbito reservado al INEM la gestión de los programas experimentales en materia de empleo, al objeto de traspasar la gestión de los mismos a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Con el fin de facilitar la participación de las personas desempleadas en estos programas, se articulan estas ayudas destinadas al cuidado de los menores, de las personas mayores y de las personas discapacitadas que estén a cargo o convivan con los participantes en los programas, acciones o proyectos mencionados, cuyas bases reguladoras han sido aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 15 de octubre de 2008 (BOPA de 22 de octubre), modificada por la Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 3 de marzo de 2010 (BOPA de 8 de marzo).

La convocatoria de estas subvenciones tiene financiación adecuada y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01-322A-481.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2017.

La competencia para aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como de sus bases reguladoras corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias, 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

La autorización del gasto es competencia del Director Gerente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en virtud de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley del Principado de Asturias, 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 9/2003, de 7 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, todas ellas en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente resolución.

**Segundo.-** El Director Gerente del Servicio Público de Empleo es competente para autorizar gastos del Servicio hasta 300.000 euros, de conformidad con el artículo 23.2.1 de la citada Ley 3/2005.

No obstante por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Presidente del Servicio Público de Empleo conocer del expediente de gasto avocando la competencia del Director Gerente en aplicación del artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación,

### RESUELVO

**Primero.-** Avocar la competencia de autorización de gasto conferida al Director - Gerente del Servicio Público de Empleo.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria, por un importe de cinco mil euros (5.000 €), de ayudas individuales a personas desempleadas para facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en programas experimentales en materia de empleo y en acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

**Tercero.-** Autorizar un gasto por importe de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación 85.01-322A-481.005 del presupuesto de gastos de la Administración del Principado de Asturias para el año 2017, para financiar la convocatoria de ayudas individuales a personas desempleadas para facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en programas de acompañamiento para el empleo y en acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, así como en acciones de orientación profesional y autoempleo en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

**Cuarto.-** El importe de cada una de las ayudas será de 10 euros por cada día de participación en los programas, acciones y proyectos enumerados en el resuelto tercero, con un máximo de 1.200 euros, por cada menor y/o persona dependiente a cargo del solicitante.

En el caso de que el crédito disponible no permita la concesión de subvención por los importes previstos, se prorrateará aquél entre los beneficiarios. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el importe de la misma será destinado a incrementar el crédito a distribuir entre los demás.

**Quinto.-** Las solicitudes de ayuda se formularán en modelo normalizado que figura como Anexo a la presente convocatoria, y se dirigirán, acompañadas de la documentación que figura en base reguladora sexta, al Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El Anexo (solicitud) así como el modelo de Ficha de Acreedores, se podrán solicitar en el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo, a través del correo electrónico [interlab@asturias.org](mailto:interlab@asturias.org).

Las solicitudes podrán presentarse hasta el 16 de octubre de 2017.

Las solicitudes, a opción del interesado, podrán presentarse por vía presencial o vía telemática.

Vía presencial: En el Registro del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, Registro de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, Registro General del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vía telemática: A través del portal de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es> (Servicios y trámites/Otros servicios destacados/Subvenciones y ayudas/empleo) se podrán utilizar medios telemáticos (on-line) para la presentación de las solicitudes.

Si la persona interesada presenta la solicitud por medios telemáticos, debe anexar a la solicitud en formato digital la documentación específica exigida y que se permita presentar por este medio y enviará por correo certificado aquellos documentos para los que sea necesaria la presentación de originales y que se hayan adjuntado en formato digital junto con la solicitud telemática.

**Sexto.-** El órgano competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos es el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo mediante Resolución, a propuesta de una Comisión de Valoración.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de las subvenciones será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución de concesión y denegación de las subvenciones no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

**Séptimo.-** Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En caso de que el crédito disponible no permita la concesión de subvención por los importes máximos previstos, se prorrateará aquél entre los beneficiarios, según lo previsto base cuarta de las reguladoras de estas ayudas.

**Octavo.-** La Resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 1 de septiembre de 2017  
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



Isaac Pola Alonso